Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

AÑO C PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 1 DE OCTUBRE DE 2004 Nº 25,149

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 455

(De 25 de agosto de 2004)

"RECONOCER A ALESSANDRA BATISTA ANCHISI COMO EXAMINADORA OFICIAL DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y ESPAÑOL AL ITALIANO Y VICEVERSA". .. PAG. 2

RESUELTO Nº 460

(De 25 de agosto de 2004)

"CONFERIR A LA LCDA. IRENE FERNANDEZ GUTIERREZ LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". ..... PAG. 4

RESUELTO Nº 802

(De 27 de mayo de 2004)

"RECONOCER AL CONSEJO NACIONAL DE PERIODISMO COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO". ..... PAG. 5

RESUELTO Nº 1802

(De 23 de agosto de 2004)

"SE RECONOCE A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y FORMACION DEL RECURSO HUMANO COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO". ..... PAG. 7

EDICTOS EMPLAZATORIOS ..... PAG. 9

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 84

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LCDO. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LCDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.3.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 455
(De 25 de agosto de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 154 de 24 de septiembre de 1997, corresponde al Ministerio de Educación, nombrar a los Examinadores Oficiales para atender las solicitudes de los aspirantes a Traductores Públicos, cuyas licencias son otorgadas por este Ministerio.

Que la Licenciada **ALESSANDRA BATISTA ANCHISI**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal Nº 8-449-999, con domicilio ubicado en la Ciudad de Panamá, Betania, La Gloria, Cale J, Casa 32-7, actuando en representación propia, solicita al Ministerio de Educación se le nombre como **EXAMINADORA OFICIAL** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA Y ESPAÑOL AL ITALIANO Y VICEVERSA**;

Que a efecto a sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- **Poder y Solicitud actuando en representación propia.**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

- **Copia de Certificaciones debidamente cotejados con originales.**
- **Copia del Resuelto de Traductor Público expedido por el Ministerio de Gobierno y Justicia.**
- **Copia de la Tarjeta de Identificación de Firma**
- **Copia Autenticada de la Cédula de Identidad Personal.**
- **Hoja de Vida.**

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley para tales efectos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a **ALESSANDRA BATISTA ANCHISI,** con cédula de identidad personal Nº 8-449-999, como **EXAMINADORA OFICIAL** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA Y ESPAÑOL AL ITALIANO Y VICEVERSA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo Nº 154 de 24 de septiembre de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

HARRY A. DIAZ
Viceministro de Educación

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESUELTO Nº 460
(De 25 de agosto de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Que la Licenciada **IRENE FERNÁNDEZ GUTIERREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-745-993, con Oficinas ubicadas en la Ciudad de Panamá, abogada en ejercicio, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÈS Y VICEVERSA;***

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

a) Solicitud;

b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña;

*c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Fernando Octavio Ruiz P.** y **Fernando Horacio Ruiz P.**, por medio de los cuales se manifiesta que considera que el peticionario esta facultado para desempeñarse como interprete del idioma **INGLÉS AL ESPAÑOL Y VICEVERSA**;*

d) Copia de la cédula de identidad personal debidamente autenticada;

e) Copia del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en la Academia Interamericana de Panamá; copia del diploma de Derecho y Ciencias Políticas, obtenido en la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología;

f) Curriculum Vitae.

*Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos **2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo**, reformados por la **Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;***

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Conferir a la Licenciada* ***IRENE FERNÁNDEZ GUTIERREZ****, con cédula de identidad personal No.8-745-993, Licencia de* ***TRADUCTOR PÙBLICO*** *de los idiomas* ***ESPAÑOL AL INGLÈS Y VICEVERSA****.*

ARTÌCULO SEGUNDO: *Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

HARRY A. DIAZ
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 802
(De 27 de mayo de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la firma ***ROBLES & ROBLES****, por medio del Licenciado* ***JORGE LUIS HERRERA****, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personai Nº 8-236-1770, con oficinas profesionales ubicadas en Calle Cincuenta (50), Edificio plaza 2000, Piso 19 , de la ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor* ***JUAN LUIS CORREA****, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-226-951, con domicilio en Calle Cincuenta (50) y Cincuenta y tres (53), Obarrio, Edificio Banco Atlántico, S.A., Piso Dos (2), Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de*

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Panamá, en su condición de Presidente y Representante Legal del ***"CONSEJO NACIONAL DE PERIODISMO"****, inscrita a la Ficha 19353, Documento 452200, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento del* ***"CONSEJO NACIONAL DE PERIODISMO"****, como Institución Educativa sin fines de lucro;*

Que el ***"CONSEJO NACIONAL DE PERIODISMO"*** *cumple con todos los requisitos que exige el literal (a) parágrafo uno, del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 107 de 24 de junio de 1999, por el cual se reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.*

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

-Poder y solicitud mediante Apoderado Sustituto.

-Copia de la Escritura Pública N° 2,048 de 17 de marzo de 2003, expedida por la Notaría Tercera del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica al ***"CONSEJO NACIONAL DE PERIODISMO".***

- Certificación expedida por el Registro Público, de 11 de septiembre de dos mil tres, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia del ***"CONSEJO NACIONAL DE PERIODISMO"*** *desde el 3 de abril de 2003.*

-Planes y Programas de Actividades que realiza el ***"CONSEJO NACIONAL DE PERIODISMO".***

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que la referida entidad cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO*: Reconocer al* ***"CONSEJO NACIONAL DE PERIODISMO"*** *como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Artículo 697, literal (a), parágrafo Uno del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 107 de 24 de junio de 1999.*

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ARTICULO SEGUNDO: *El presente Resuelto regirá a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Literal (a), parágrafo Uno del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 107 de 24 de junio de 1999.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

HARRY A. DIAZ
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 1802
(De 23 de agosto de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ***RICARDO ENRIQUE JURADO BECERRA****, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-239-1793, con oficinas profesionales ubicadas en avenida La Paz / El Ingenio, Edificio No. 65, Oficina No. 2, Corregimiento de Bethania , Distrito y Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora* ***ANA MARIA GRAJALES DE VÁSQUEZ****, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número PE-8-1022, con domicilio en Villa Lucre, Circunvalación con La Pulida, calle 15, casa 1, Corregimiento de José D. Espinar, Distrito de San Miguelito, Ciudad de Panamá, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la* ***"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO (IDEFORUM)"****, inscrita a la Ficha 19209, Documento 436808, ha solicitado el reconocimiento de la* ***"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO (IDEFORUM)"****, como Institución Educativa sin fines de lucro;*

Que la ***"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO (IDEFORUM)"*** *cumple con todos los requisitos que exige el literal (a) parágrafo Uno, del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999, por el cual se reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación;*

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

- *Poder y solicitud mediante Apoderado Especial.*

- *Escritura Pública Nº 1,034 de 10 de febrero de 2003, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocoliza documento que contiene la Personería Jurídica de la* ***"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO (IDEFORUM)".***

- *Certificación expedida por el Registro Público de ocho de marzo de dos mil cuatro, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la* ***"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO (IDEFORUM)",*** *desde el 14 de febrero de 2003.*

- *Planes y Programas de Actividades que realiza la* ***"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO (IDEFORUM)".***

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Reconocer a la* ***"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO (IDEFORUM)"*** *como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Artículo 697, literal (a), parágrafo Uno del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *El presente Resuelto regirá a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Literal (a), parágrafo Uno del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo Nº. 107 de 24 de junio de 1999.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

HARRY A. DIAZ
Viceministro de Educación

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 27-04
(De 6 de agosto de 2004)
TERCERA PUBLICACION

EDICTO EMPLAZATORIO No.32

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente Edicto,

H A C E S A B E R:

JORGE LUIS AVILA RIVERA de generales conocidas en autos, sindicados por el delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL TRES (2003).
V I S T O S:
.....
.....
En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra.....
.....
JORGE LUIS AVILA RIVERA, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº8-443-90, nacido en Panamá el 1º de junio de 1972, con residencia en Tocumen, Sector La Siesta, calle primera, casa C-179, y demás generales desconocidas por no haber sido indagado;.....
.....
.....
Los imputados..... y JORGE LUIS AVILA RIVERA gozan de libertad bajo fianza de excarcelación, consignadas por los señores..... y DAGOBERTO FRANCO respectivamente, en consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a sus fiadores a fin de que los presenten al Tribunal a notificarse de esta resolución.
.....
.....
.....
.....
Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables contados a partir del día siguiente al que se tenga por notificada este resolución, para que

Digitalizado por la Asamblea Nacional

manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.
.....
.....
.....
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2127, 2208 y 2219 del Código Judicial.
NOTIFIQUESE.
EL JUEZ,
(FDO) **Mgter. ROLANDO A. QUESADA VALLESPI**
EL SECRETARIO AD-HONOREM,
(FDO) **LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C."**

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen al paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el 'termino de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EL JUEZ, MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA, LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

/mmm.

EDICTO EMPLAZATORIO No.24.

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.-

EMPLAZA A: GABRIEL ANTONIO VALDERRAMA. POR EL DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA RELACIONADO CON DROGAS, SEGUIDO DE OFICIO DEL CONTENIDO DEL AUTO No. 53 DE 22 DE ABRIL DE 2004 EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL Y QUE ES DEL TENOR SUGUIENTE

"**JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.** Panamá, veintidós (22) de abril de 2004".-

AUTO No. 53

Vistos:

Parte Resolutiva

En mérito de lo expuesto, LA JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GABRIEL ANTONIO VALDERRAMA CAMARGO, varón, panameño, con cédula de I.P. No. 8-702-1678, hijo de Arquimedes Macías y Mireya Camargo, con residencia en Juan Díaz, calle sexta, casa No. 20, con estudios hasta el primer grado por supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de CONTRA LA SALUD PUBLICA RELACIONADO CON DROGAS.

Se le impone como medida cautelar al señor Gabriel Valderrama, la obligación de comparecer al Tribunal cada treinta días mientras dure la causa.

El señor Valderrama cuenta para su defensa con la asistencia de la Doctora Asunción de Montalvo del Instituto de Defensoria de Oficio..

Cuentan con el término común e improrrogable de cinco (5) días a fin de que presenten por escrito las pruebas que estimen conveniente hacer valer en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2208 numeral 1 y 2219 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(FDO) MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRON DE GUEVARA.

(FDO) LICDO. LUIS DE LA CRUZ RAMOS A.

POR TANTO DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2306, 2307, 2308, 2309, DEL CÓDIGO JUDICIAL, SE LIBRA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO A OBJETO DE QUE QUEDE LEGALMENTE NOTIFICADO DE LA RESOLUCION.

SE EXHORTA A TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA A QUE MANIFIESTEN EL PARADERO DEL SINDICADO, SI LO CONOCEN, SO PENA DE SER JUZGADO CONFORME AL CÓDIGO PENAL.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL POR EL TERMINO DE CINCO(5) DÍAS Y LA COPIA DEL MISMO SE ENVÍA A UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE COBERTURA NACIONAL PARA QUE SEA PUBLICADO POR TRES DÍAS.

SE ADVIERTE AL SINDICADO QUE CUENTA CON EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE AL TRIBUNAL A ESTAR EN DERECHO.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO (2004).

LA JUEZ,

MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRÓN DE GUEVARA
JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

ROSARIO A. DE JIMÉNEZ.
SECRETARIA.

qh

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.25

LA SUSCRITO JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.-

EMPLAZA A: **LUIS ALBERTO HERRERA MORALES**, PROCESADO POR DELITO CONTRA EL PATRIMONIO Y SE LE NOTIFICA DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. PANAMÁ, ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2004).-

Visto y considerando el anterior informe secretarial, se señala el día veintiuno (21) de octubre de 2004, a las diez y treinta de la mañana (10:30a.m.), para la audiencia preliminar en el caso seguido a ..... y LUIS ALBERTO HERRERA MORALES, sindicados por delito CONTRA LA FE PÚBLICA, hecho denunciado por Indira Molinà Carvajal.-

Se tiene a la Dra. Asunción Alonso de Montalvo como defensora oficiosa de la sindicada VIOLA HERRERA y a la Licda. Leonor Samudio como defensora de oficio del sindicado HERRERA MORALES.-

Como quiera que se desconoce el paradero del sindicado LUIS ALBERTO HERRERA MORALES, se dispone notificarlo por edicto emplazatorio.-

Como quiera que la imputada se encuentra detenida se ordena girar el oficio respectivo al centro penitenciario para el traslado del mismo el día de la audiencia.

Notifíquese.-
La Juez,
(FDO.) Mgter. G. C. Aguilar de Ladrón de Guevara.
(FDO.) R. A. de Jiménez, Secretaria".

POR TANTO DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 DEL CÓDIGO JUDICIAL, SE LIBRA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO A OBJETO DE QUE QUEDE LEGALMENTE NOTIFICADO EL SINDICADO DE LA PROVIDENCIA QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL POR EL TÉRMINO DE CINCO -5- DÍAS Y LA COPIA DEL MISMO SE ENVÍA A UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE COBERTURA NACIONAL PARA QUE SEA PUBLICADO POR TRES -3- DÍAS.-

SE ADVIERTE AL SINDICADO QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE DIEZ -10- DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE AL TRIBUNAL A ESTAR EN DERECHO.-

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO (2004).

MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRON DE GUEVARA.
JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

ROSARIO A. de JIMÉNEZ
SECRETARIA

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.24

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

XIOMARA ALLEYNE VANEGAS y KING GRAHAM FRANCIS, por el delito Contra La Salud Pública; y de consiguiente les notifica el auto Mixto dictado en su contra, que es del siguiente tenor:

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR Nº.78

En la ciudad de Panamá, siendo las once y diez (11:10) minutos de la mañana del día de hoy, diecinueve (19) de mayo del año dos mil cuatro (2,004), se dio inicio al acto de audiencia preliminar, en el proceso seguido a XIOMARA ALLEYNE VANEGAS y KING GRAHAM FRANCIS, por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA.-

.....

.....

En razón de lo anterior, el suscrito **JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **XIOMARA ISELA ALLEYNE VANEGAS**, mujer, unida, con cédula de identidad personal Nº.8-333-500, nació el 29 de diciembre de 1964, hija de John Thomas Alleyne y Margarita Elena Vargas de Alleyne, residente en Hotel Caribe, habitación Nº.1027, Calidonia; como presunta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal, reformado por la Ley 23 de 30 de diciembre de 1986 y la Ley 13 de 27 de julio de 1994.

Asimismo se **SOBRESEE PROVISIONALMENTE** a favor de **KING GRAHAM FRANCIS**, varón, inglés, soltero, nació el 4 de mayo de 1961, con pasaporte Nº.700690862, hijo de Frank King (q.e.p.d.) y Mary King (q.e.p.d.), residente en el Hotel Caribe, Habitación Nº.1027, Calidonia, de conformidad con el artículo 2208, numeral 2 del Código Judicial.

Quedan las partes concurrentes debidamente notificadas, la no concurrente será notificada mediante Edicto Emplazatorio.-

Una vez se ejecutorie el presente proceso se abrirá a prueba por el término de cinco (5) días hábiles.

EL JUEZ:

(fdo)

Licdo. SILVERIO RODRÍGUEZ H.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

(fdo)
Licdo. José A. Osorio C.,
Secretario.-

.....

.....

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310 2311 y 2312 del Código Judicial, se libia el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, haciendo las veces de una notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado del auto mixto en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).

EL JUEZ.

Licdo. [illegible] RODRÍGUEZ H.

Licdo. José A. Osorio C.
Secretario.-

rmm.-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.25

EL SUSCRITO ***JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,*** *POR ESTE MEDIO*

NOTIFICA A:

PABLO RUIZ MONTENEGRO*, procesado por el delito Contra El Patrimonio en perjuicio de la Autoridad de la Región Interoceánica, y de consiguiente le notifica del auto de proceder dictado en su contra, y que es del siguiente tenor:*

JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. *Uno (01) de junio de dos mil cuatro (2004).-*

VISTOS:

.....

.....

En mérito de lo anterior, el Suscrito ***JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,*** *Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley,* ***ABRE CAUSA CRIMINAL contra*** ..... ***PABLO RUIZ MONTENEGRO,*** *varón, panameño, con cédula de identidad personal N°.8-210-650; como presuntos transgresores de las disposiciones legales contenidas en el Capitulo I, Titulo IV, del Libro Segundo del Código Penal, es decir por el delito de* ***HURTO AGRAVADO*** *en perjuicio de la Autoridad de la Región Interoceánica.*

.....

.....*Se mantiene la defensa técnica de* .....*Y* ***PABLO RUÍZ MONTENEGRO,*** *a la Licda. Leonor Samudio miembro del Instituto de Defensoría de Oficio.*

Una vez ejecutoriada la presente resolución, queda el negocio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días.

Fundamento de Derecho: Capitulo I, Titulo IV del Código Penal. Artículo 2211 y 2222 del Código Judicial.-

El Juez:

(fdo)

Licdo. SILVERIO RODRÍGUEZ H.

(fdo) Licdo. José A. Osorio Cedeño

Secretario.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente ***EDICTO EMPLAZATORIO****, haciendo las veces de una notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.*

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2,004).

EL JUEZ,

Licdo. SILVER'O RODRÍGUEZ H.

Licdo. José A. Osorio Cedeño
Secretario

xc/.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.21.

El suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

ROBERTO ANTONIO CHICRE MALCUM (a) MAURICIO JOSÉ TORRENEGRA SILVA, varón, de nacionalidad colombiana, y demás generales desconocidas; para que comparezca a estar en derecho en la causa que por el delito **CONTRA LA FE PÚBLICA,** hecho denunciado por **Roberto Montenegro, se le sigue en su contra,** y en donde se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintiocho (28) de enero del año dos mil cuatro (2004).-

.....
.....

En atención al Informe Secretarial que antecede, se fija para el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil cuatro (2004), a las dos (2:00 p.m.) de la tarde, audiencia preliminar dentro del proceso seguido a...**ROBERTO CHICRE MALCUM**, y..., por la comisión del supuesto delito contra la fe pública.

Téngase al ..., al Licdo. Alberto González como defensor de ...y ROBERTO CHICRE MALCUM, y a la....

En consecuencia, adelántese las diligencias que sean necesarias, a fin que las partes queden formalmente notificadas de la presente providencia, de igual modo, se le informa al Funcionario de Instrucción que una vez recibido el expediente en esa agencia, cuenta con el término de 48 horas para que quede debidamente notificado de la presente resolución, se les advierte al resto de las partes interesadas que luego de transcurridos tres (3) días hábiles de la confección de dicha providencia, sin que se hayan presentado a los estrados del Tribunal, se ordenará notificar por correo certificado a los que no se han presentado a notificarse de manera personal, tal como lo preceptúan el artículo 2199 del Texto Único, en concordancia con el artículo 2301 de la misma excerta legal.

Notifíquese,
(Fdo.) El Juez, E. A. Paniza M.

(Fdo.) Licda. Y. A. González R., Sria. Jud."

REPUBLICA DE PANAMA
JUZGADO 5to. DE CTO. H. PENAL DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen y de no hacerlo serán sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general, a fin que procedan a dictar las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del este Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, y copia del mismo se envía a un medio escrito de circulación nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin que se presente a este Tribunal a estar en Derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2,004).

El Juez,

Licdo. Enrique A. Paniza M.

Mgter. Yira Amoha González Ruíz,
Secretaria Judicial.

gas.-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.20.

El suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

NEREIDA JUDITH VARONA RUJANO, mujer, panameña, con cédula de identidad personal Nº 8-210-2116, y demás generales desconocidas; para que comparezca a estar en derecho en la causa que por el delito **CONTRA EL PATRIMONIO (ESTAFA),** hecho denunciado por **Francisco Subia**, se le sigue en su contra, y en donde se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
ACTA
Audiencia Preliminar No. 12
Auto de Proceder No. 6
Enero, 22 de 2,004

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **NEREIDA JUDITH VARONA RUJANO**, con cédula de identidad personal No. 8-210-2116 y demás generales desconocidas, por infractora de claras disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo IV, del Libro II del Código Penal, que regula de manera genérica el delito de ESTAFA.

Se le aplica Medida Cautelar la contenida en el artículo 2127 literal A, la prohibición de abandonar el territorio de la República sin autorización de este Despacho Judicial.

Se ORDENA oficiar a los diferentes Juzgados de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, para que informen a la mayor brevedad posible si a la señora Nereida Judith Varona se le sigue actualmente alguna causa penal y todo lo relativo al estado procesal de las mismas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos: 2046, 2127 literal A, 2219 párrafo segundo, 2221 y 2222 del Código Judicial.

(Fdo.) Lic. ENRIQUE A. PANIZA MORALES, Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.
(Fdo.) Lic. Yira Amoha González R., Secretaria Judicial."

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen y de no hacerlo serán sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general, a fin que procedan a dictar las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del este Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, y copia del mismo se envía a un medio escrito de circulación nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte a la imputada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin que se presente a este Tribunal a estar en Derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2,004).

El Juez,

Licdo. Enrique A. Paniza M.

Mgter. Yira Amoha González Ruiz,
Secretaria Judicial.

gas.-

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 52

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a ***HENRY FEDERICO MORA GONZÁLEZ****, varón, panameño, con cédula No. PE-13-1036, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:*

Digitalizado por la Asamblea Nacional

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, siete (7) de mayo de dos mil cuatro (2004).

.....

Por lo expuesto, el suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER a JUICIO a HENRY FEDERICO MORA GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 3 de diciembre de 1980, con cédula de I. P. No. PE-13-1036, hijo de Federico Mora Bermúdez y Elvira González Martínez de Mora, residente en Mañanitas, Tocumen, Sector Génesis, Cuarto de Alquiler, como posible responsable de delito que describe el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, reformado por la Ley 23 de 1986 y Ley 13 de 1994, es decir, por delito contra la Salud Pública.
Se impone a Henry Federico Mora González, como medida cautelar el deber de reportarse los 30 de cada mes ante este Tribunal hasta que el proceso en su contra concluya y se mantiene en su defensa al Licdo. Manuel Vidal Fuentes,- Defensor de Oficio.
Se concede a las partes cinco (5) días hábiles para aportar pruebas las cuales se practicarán, una vez admitidas, en el auto de audiencia preliminar que se fija para el 24 de agosto de 2004, a las 3:00p.m.

Notifíquese,
(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López
(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

Se le advierte al emplazado ***HENRY FEDERICO MORA GONZÁLEZ*** *que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.*

Recúerdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada ***SO PENA DE INCURRIR*** *en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de julio de dos mil

Digitalizado por la Asamblea Nacional

cuatro (2004), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), por el término de cinco (5) días y se ***ORDENA*** *enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*

LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

Licdo. Behring O. Centeno
secretario

dp.
Exp.5717

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 53

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a ***FRANKLIN ALEXIS AGUILAR CEDEÑO****, varón, panameño, con cédula No. 2-94-2090, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:*

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, quince (15) de julio de dos mil cuatro (2004).

.....

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Visto y considerado el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día veintidós (22) de diciembre del 2004, a las 2:00 p.m., para la celebración de la AUDIENCIA ORDINARIA.

Téngase como Defensor (a):
Licdo. Manuel V. Fuentes De Franklin A. Aguilar C.

Notifíquese,
(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López
(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

*Se le advierte al emplazado **FRANKLIN ALEXIS AGUILAR CEDEÑO,** que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.*

*Recúerdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

*Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil cuatro (2004), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*

LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

Licdo. Behring O. Centeno
secretario

/dp.
Exp.5464

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 78.-

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

MANUEL GARCIA, enjuiciado por el presunto delito de **FALSEDAD DE DOCUMENTOS EN GENERAL**, hecho denunciado por el Braulio Tomás Rico; se ha dictado un auto que en su parte decisiva dice así:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, diecisiete (17) de junio de dos mil cuatro (2,004).-

VISTOS:

.....

.....

En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra ..., ..., y **MANUEL GARCIA**, cubano, con Pasaporte Nº. 044781707, y demás generales desconocidas en autos; por presuntos trasgresores de las claras disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, denominado **Falsedad de Documentos En General (Falsedad Ideológica de Documentos Públicos).-**

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles, para que aduzcan las pruebas que estimen conducentes.-

Asimismo, **NIEGA** la medida cautelar personal distinta a la detención preventiva, solicitada por el Lcdo. Jacinto Cerezo Góndola y **RECHAZA** por extemporáneo la Solicitud de Suspensión de Prescripción a favor de **MANUEL GARCIA**.-

.....

Se fija para el **26 de julio de 2004**, a las **dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p. m.)**, la **Audiencia Ordinaria**, por medio de la cual se debatirá la responsabilidad de todos los imputados en el proceso acumulado; es decir, para todos los expedientes, se fija una misma audiencia.-

Como fecha alterna, se fija el **martes 26 de septiembre de 2004**,a las **ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a. m.), para lo cual se debe proveer el nombramiento de los**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Defensores de Oficios respectivos, en el caso que no comparezcan los abogados particulares...-
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2126, 2127 (e), 2128 (b), 2140, 2201, 2202, 2207, 2208, 2209, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.-
(fdo.) Lcda. Ileana Turner Montenegro, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-
(fdo.) Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R., Secretario".-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado del auto antes transcrito.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del justiciable, si lo conocen; so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la detención del implicado o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte al prenombrado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Tribunal estar en derecho en el proceso, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) de días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Lcdo. Arles Muñoz Aragón.
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-
Suplente.-

Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario.-

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 20 de

Exp. **3744**
ald.-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.79

La suscrita, Juez Octava de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

GILBERIANO RAMIREZ y FRANCISCO E. REVELO, investigados por un delito **CONTRA LA FE PUBLICA**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, doce (12) de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar Alterna el día **8 de septiembre de 2004, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.),** dentro del proceso seguido a ... GILBERIANO RAMIREZ y FRANCISCO E. REVELO, sindicados por el supuesto delito CONTRA LA FE PUBLICA, hecho cometido en detrimento de Jaime Correa.-
Se tiene ... Y como defensa particular del sindicado GILBERIANO RAMIREZ al Lic. Miguel Batista y como defensa oficiosa de FRANCISCO REVELO a la Lic. Rosario de Brandao.-
NOTIFIQUESE

(fdo.)Lic.Ileana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-
(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla.Secretario.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Leda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla,
Secretario

Exp. 4873
er

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.80

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente.-

EMPLAZA A:

VIDAL SACHANANDANI, investigado por un delito **CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, veintitrés (23) de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar el día **6 de octubre de 2004, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.),** dentro del proceso seguido a VIDAL SACHANANDANI, sindicado por el supuesto delito CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR, hecho perseguido de oficio.-
Se nombra como defensa oficiosa del sindicado VIDAL SACHANANDANI a la Lic. Rosario de Brandao del Instituto de Defensoría de oficio.-
NOTIFIQUESE

(fdo.)Lic.Arles Muñoz Aragón., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente.
(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla.Secretario.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el EDICTO en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del

Digitalizado por la Asamblea Nacional

mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO.-**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).-

Lcdo. Arles Muñoz Aragón,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-
Suplente

Lic. Oscar E. Carrasquilla,
Secretario

Exp. 5580

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 82

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente.-

EMPLAZA A:

LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARDS, investigado por un delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, veintitrés (23) de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar el día **7 de octubre de 2004, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.),** dentro del proceso seguido a **LUIS ANGEL RAMÍREZ EDWARS**, sindicado por el supuesto delito CONTRA LA FE PÚBLICA, hecho cometido en detrimento delImportadora Ricamar, S.A.-
Se tiene como defensa oficiosa del sindicado RAMIREZ EDWARS a la Lic. Rosario de Brandao.-

NOTIFIQUESE

Digitalizado por la Asamblea Nacional

(fdo.)Lic. Arles Muñoz Aragón., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá., Suplente.-
(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla.Secretario.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Lcdo. Arles Muñoz Aragón,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-
Suplente

Lic. Oscar E. Carrasquilla,
Secretario

Exp. 5562
er

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO N°45-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,

E M P L A Z A:

FELIPE ALVARADO MOLINAR, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-163-2351, y se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá, dieciséis (16) de julio de dos mil dos (2003).

VISTOS:

.....

.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **CONVIERTE LOS CIEN (100) DÍAS MULTA**, sanción impuesta al señor **FELIPE ALVARADO MOLINAR,** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-163-2351, nacido el día quince (15) de octubre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), hijo de los señores SALOMÉ ALVARADO y ANTONIA MARÍA MOLINAR, con residencia en el corregimiento de Curundú, Barraca No. 3,Tivolí, Planta Baja, cuarto No 12 dentro del proceso que se le siguió por delito Contra la Salud Pública, hecho investigado de oficio, **a CINCUENTA (50) DÍAS DE PRISIÓN**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

En consecuencia, se ordena efectuar todas las diligencias pertinentes, a fin de que el señor FELIPE ALVARADO MOLINAR sea CAPTURADO y FILIADO a órdenes de este Tribunal.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 51 del Código Penal.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS
(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución **fechada 16 de julio de 2004.**

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LICDA. LADYS CASTRO BONILLA
Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, Suplente Especial Encargada.

LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

L.C./m.l.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 52

La suscrita ***JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:***

EMPLAZA A:

JHON JAIRO MARÍN OROZCO, varón, panameño, con pasaporte No.CC8731966, *de demás generales desconocidas, por el supuesto delito* ***Contra la Fe Pública,*** *se ha dictado una resolución del tenor siguiente:*

JUZGADO UNDÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, veinticinco (25) de julio de dos mil cuatro (2004).

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Se fija como fecha para la celebración de la Audiencia Preliminar el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Se tiene al Licdo. Feliciano Balleteros Garrido, como Apoderado Judicial de JHON JAIRO MARÍN OROZCO.

Se ordena la notificación del Licdo. Fernando A. Sierra Q., Representante Legal de la Empresa Motores de la Guardia, S.A. (Víctima).

Se fija como fecha alterna el día VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de dos mil cuatro (2004), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, del Instituto de Defensoría de Oficio, en Representación de JHON JAIRO MARIN OROZCO, en caso de que su Apoderado Judicial no comparezca en la fecha alterna.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

Notifíquese

(FDO.)
Licda. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá
Suplente Encargada

(FDO.)
Edgar López
Secretario Ad-Hoc

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO con el objeto de que el procesado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

Josefina Sclopis

Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá
Suplente Encargada

Edgar López
Secretario Ad-Hoc
zs.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO N°50

La suscrita **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

HERIBERTO TREJOS, ambos de paradero desconocido en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL,** se le notifica de la resolución cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, doce(12)de julio del dos mil cuatro (2004).

1. *En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe,* ***JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ,*** *administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,* ***ABRE CAUSA PENAL*** *contra* ***HERIBERTO TREJOS,*** *varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 4-270-62, y demás generales desconocidas, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el* ***Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal,*** *reformado por la Ley 38 del 2001, que contempla de manera genérica el delito de* ***Violencia Doméstica y Maltrato al Menor Niño, Niña y Adolescente.***

Se le impone al enjuiciado las medidas cautelares personales contenidas en el ***artículo 2127 del Código Judicial,*** *en sus literales a y b, consistentes en la prohi-*

Digitalizado por la Asamblea Nacional

*bición de **abandonar el territorio nacional** sin la debida autorización judicial, y la obligación de comparecer a este Despacho los cada semana.*

Continúa con la defensa del procesado, el Licdo. ROLANDO MARCOS HERMOSO del Instituto de Defensoría de Oficio.

Cuentan las partes con el término improrrogable de cinco (5) días hábiles para que presenten las pruebas de que intenten valerse en la etapa plenaria.

*Se fija el día **NUEVE (9)** de **FEBRERO** de 2005, a las **ONCE** de la **MAÑANA (11:00 a.m.)**, para la celebración de la **Audiencia Ordinaria** dentro de la presente causa penal.*

***Fundamentos Legales:** Artículos 159 numeral 13, 2127 literales a y b, 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.*

Cópiese y Notifíquese,

LICDA. MARÍA LUISA VIJIL DE LANIADO
JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LICDA. JOSEFINA SCLOPIS
SECRETARIA JUDICIAL
iig.

Por lo tanto, con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

Josefina Sclopis

Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc..
lig.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº46

La suscrita **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

MARIA STELLA OJEDA OJEDA, ambos de paradero desconocido en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PUBLICA, en detrimento de Importadora Ricamar S.A.,** se le notifica de la providencia cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veinte (20)de julio del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día **SIETE**(7) de **FEBRERO** del dos mil cinco(2005), a las DOS y MEDIA de la **MAÑANA** (2:30 p.m.), para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, como abogado de **MARIA STELLA OJEDA OJEDA.**

Se ordena la notificación del Licdo. Carlos Dutary en representación de la víctima.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
(fdo)
Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal delPrimer Circuito Judicial de Panamá.
(Fdo)
Licda. Josefina Sclopis A.
Secetaria.
Iig.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
iig

EDICTO EMPLAZATORIO N°43

La suscrita **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

ROLANDO ANTONIO GIRON Y REYNALDO EDUARDO GONZALEZ, ambos de paradero desconocido en el expediente, por delito **CONTRA LA SALUD PUBLICA**, se le notifica de la providencia cuya parte es del tenor siguiente:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, catorce(14)de julio del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día **OCHO(8)** de **OCTUBRE** del dos mil cuatro (2004), a las NUEVE y MEDIA de la **MAÑANA (9:30 a.m.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA ORDINARIA** en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Elías Elías, como Abogado del Servicio Voluntario de **ROLANDO ANTONIO GIRON Y REYNALDO EDUARDO GONZALEZ.**

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

(FDO)
Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.
(fdo)Licda. Josefina Sclopis A.
Secetaria.
Iig.

REPUBLICA DE PANAMA ORGANO JUDICIAL

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
iig.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 49

La suscrita ***JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:***

EMPLAZA A:

WILSON GALEANO ALVAREZ; CARLOS ANDRES ARANGO ALVAREZ y CARLOS MARIO ARBOLEDA ALVAREZ de paradero desconocidos en el expediente, por delito CONTRA LA FE PUBLICA, se le notifica de la resolución cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, Treinta y uno(31) de mayo del dos mil cuatro (2004).

En méérito de lo antes expuesto, quien suscribe, JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la Repúública y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA PENAL contra RUTH ELENA MAZO FERNANDEZ, mujer, de origen colombiano, mayor de edad, con pasaporte N.43022363 (no porta), nacida el 19 de septiembre de 1960, hija de Teobaldo Mazo y Elvia Fernáández, residente en Bella Vista, calle 41, Edificio Yolanda, apartamento N. 1., CARLOS MARIO ARBOLEDA ALVAREZ, varóón, colombiano, mayor de edad, nacido el 28 de abril de 1967 en Medelliín, hijo de Ramóon Arboleda y Olivia Alvarez, no porta documentacióón alguna, domiciliado en Medelliín, Colombia, diagonal 48, N.3444, WILSON GALEANO ALVAREZ, varóón, colombiano, mayor de edad, nacido el 30 de mayo de 1980, en Medelliín, hijo de Dariio Galeano Alvarez y Zoe Alvarez, no porta documentacióón alguna, domiciliado en Medelliín, Colombia, Sab-Net, calle 72 sur, N. 45 A20, y a CARLOS ANDRES ARANGO SUAREZ, varóón, colombiano, mayor de edad, nacido el 23 de junio de 1980, en Medelliín, hijo de Carlos Emilio Arango (q.e.p.d) y Teresa de Jesúús Suáarez, no porta documentacióón alguna, domiciliado en Medelliín, calle 43 BB, N.12120, casa N. 4, Quinta San Javier, como presuntos infractores de las normas penales contenidas en el Capiítulo I, Tiítulo VIII del Libro I de Cóódigo Penal, que contempla de manera genéérica los Delitos de Falsificacióón de Documentos.

Se ordena la detencióón preventiva de ***CARLOS ANDRES ARANGO, CARLOS MARIO ARBOLEDA Y WILSON GALEANO ALVAREZ*** *y se mantiene la libertad bajo fianza de* ***RUTH ELENA MAZO.***

Continuaráá con la defensa de RUTH ELENA MAZO el Lic. Omar Samniego Aizprua, mientras el Lic. Rolando Marcos Hermoso continuaráá con la defensa de los señores CARLOS ANDRES GALEANO, CARLOS MARIO ARBOLEDA Y WILSON GALEANO ALVAREZ.

Se fija el ***día SEIS (6) de SEPTIEMBRE de dos mil cuatro, a las DOS Y TREINTA de la tarde (2:30 p.m.),*** *para la celebracióón de la audiencia ordinaria dentro de la presente causa penal y fecha alterna para el* ***TRECE (13) de SEPTIEMBRE de dos mil cuatro, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).*** *Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, del Instituto de Defensoriia de Oficio, en Representacióón de Ruth Elena Mazo, en caso de que su Apoderado Judicial no se presente en la fecha alterna.*

Fundamento Legal: Artiículos 165, 1941, 2046, 2140, 2152, 2219, 2221 y 2222 del Cóódigo Judicial.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Cópiese y Notifíquese.
(fdo)
Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
Del Primer Circuito Judicial de Panamá.
(fdo)
Lic. Josefina Sclopis A.
Secretaria

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente ***EDICTO EMPLAZATORIO*** *con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.*

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
iig

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL

DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº62

El Juez Décimo Tercero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente Especial Encargado, por medio del presente

EDICTO:

EMPLAZA A:

SANTOS REYES LÓPEZ URRUTIA, *varón, panameño, nacido el día 6 de enero de 1961, hijo de Ariano López y Gloria de López, residente en el Corregimiento de Curundú, multi amarilla, cuarto s/n, imputado por delito Contra la Salud Pública.-*

Juzgado 13o. de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Pan. Organo Judicial Panamá, R. de P. Secr. Circuito Judicial

Digitalizado por la Asamblea Nacional

"AUDIENCIA PRELIMINAR Nº161

LL.J.Nº131

En la Ciudad de Panamá, siendo las cuatro y quince (4:15) minutos de la tarde del día de hoy, jueves diez (10) de junio de dos mil cuatro (2004), la Licenciada ***ANNABELLA J. de DE LA TORRE****, Suplente Especial Encargada, declara formalmente abierta la audiencia preliminar en la causa iniciada contra* ***SANTOS REYES LÓPEZ URRUTIA****, por delito Contra la Salud Pública, relacionado con drogas.*

.....

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita ***JUEZ DÉCIMO TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA,*** *administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,* ***DECLARA LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA PENAL*** *en contra de* ***SANTOS REYES LÓPEZ URRUTIA****, varón, panameño, mayor de edad, con cédula Nº8-238-64, nacido el 6 de enero de 1961, hijo de Ariano López y Gloria de López, residente en el Corregimiento de Curundú, multi amarilla, cuarto sin número, por ser supuestamente infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico contra la salud pública.*

Se abre el período de pruebas por un término común de cinco días hábiles, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, a fin de que las partes aduzcan las pruebas que estimen pertinentes.

Se mantiene al Licenciado Fernando Peñuelas del Instituto de Defensoría de Oficio para que continué con la representación de Santos Reyes López en el acto de audiencia ordinaria.

Lo decidido en este acto de audiencia tiene efecto de notificación personal para todas las partes presentes.

Fundamento de Derecho*: artículos 2219 y siguientes del texto Único del Código Judicial.*

Se levanta la sesión siendo las cuatro y treinta minutos de la tarde del día de hoy.

Notifíquese,
La Juez Suplente Especial Encargada,
(FDO.) LICDA. ANABELLA J. de DE LA TORRE
El Secretario,
(FDO.) LICDO. ANDRÉS REYES D.-"

Juzgado 13vo. de Circuito de lo R/Penal del Primer Circuito Judicial — Órgano Judicial — Panamá, R. de P. — Circuito Judicial

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente ***EDICTO EMPLAZATORIO*** *a objeto de que quede legalmente notificado de la* ***apertura de causa dentro del presente proceso.***

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO,

LICDO. JOSÉ ÁNGEL CARRERA C.

EL SECRETARIO,

LICDO. ANDRÉS REYES

mm
exp.4354

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 39
JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

E M P L A Z A A:

CARLOS ALZAMORA BERGUIDO, de generales conocidas en autos, por delito de POSESIÓN ILÍCITA, se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. San Miguelito, trece (13) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

CARLOS ALZAMORA BERGUIDO, fue detenido el 19 de octubre de 1998, por agentes de la Policía de San Miguelito, por cierta cantidad de hierba seca, sobre la cual certificó la diligencia de Prueba de Campo, se presume sea MARIHUANA.
El Laboratorio Técnico de Drogas,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

corroboró esta información, manifestando incluso, que la sustancia en fomento pesaba 2.87 gr.
Al ser indagado ALZAMORA BERGUIDO aceptó la posesión de la sustancia ilícita, explicando que estaba destinada para su consumo.
Medicina Legal certificó que el señor ALZAMORA BERGUIDO, presentaba un cuadro de abuso de la droga; también consta certificaciones de los agentes de policía que participaron en la detención del imputado de fojas 19 a 24, sin que se observe contradicciones en su dicho de todo lo anterior, se desprende el hecho probado consistente en posesión simple y graves indicios de responsabilidad con los que estimamos cumplidos los requerimientos del artículo 2222 del Código Judicial, por tanto éste tribunal concluye abriendo causa criminal, contra el señor CARLOS ANTONIO ALZAMORA BERGUIDO, como presunto infractor del Título VII, Capítulo V, Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito de Posesión Ilícita.

La señora Juez da por concluida esta audiencia.
(FDO) LICDA. MARIAN LUBET QUIROZ P.
La Secretaria Encargada,
(FDO) LICDA, NAIDA FLOR RIOS VEGA

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se Presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

LICDO. RODOLFO APODACA ROMERO
SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO

El Secretario,

LICDO. EDUARDO DE LA TORRE

RAR/he.*
Exp. 2979

EDICTO EMPLAZATORIO N° 40

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

E M P L A Z A A:

ADAELIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, de generales conocidas en autos, por delito genérico de Hurto se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. San Miguelito, ocho (8) de febrero de dos mil (2000).
En mérito de lo expuesto, la suscrita, JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA PENAL** en contra de **ADAELIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal Nº 9-709-1483, residente en Villa Lucre, Calle Las Palmeras, Casa Nº 139, como presunta infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Penal, es decir, por delito genérico Hurto. Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la ejecución de la presente resolución a fin de que aduzcan las pruebas que a bien tengan. Para garantizar la presencia de la ahora procesada a las demás etapas procesales, se le aplicaran las medidas cautelares consistentes en: 1. La prohibición de salir del país sin autorización expresa del Tribunal 2. La obligación de comparecer los días 15 y 30 de cada mes a este Despacho a firmar una tarjeta de control que será abierta por secretaría. Se mantiene como apoderado judicial de la señora Edaelis Sánchez Martínez a la Licda. Otilda de Valderrama, miembro del Instituto de Defensoría de Oficio.
DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 2147-B, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial. Ley 1 de 3 de enero de 1995.
LA JUEZ,
(FDO) LICDA. EDA CECILIA GUTIÈRREZ DE JIMÉNEZ
LA SECRETARIA,
(FDO) LICDA. NILKA E. LASSO RAMOS

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificada de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Se le advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se Presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

LICDO. RODOLFO APODACA ROMERO
SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO

El Secretario,

Licdo. Eduardo De La Torre

RAR/he.*
Exp. 3410

EDICTO EMPLAZATORIO No. 78

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO:

E M P L A Z A A:

PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA, SINDICADO Por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, para que se notifique del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO QUE ES DE TENOR SIGUIENTE:

AUDIENCIA PRELIMINAR

En la ciudad de Colón, a los 11 días del mes de junio de dos mil tres (2003).....
.....

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Por todo lo antes, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL, al señor PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-119-161, nacido el día 16 de julio de 1974, hijo de PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ, residente en Santa Isabel, Costa Arriba de Colón, con estudios cursados hasta II grado; como presunto vulnerador de las normas contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico contra la Salud Pública.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Se ordena por secretaría del Tribunal se giren ordenes de conducción en contra de la prenombrado PABLO RODRIGUEZ, a efectos de que comparezca al Tribunal.

FUNDAMENTOS LEGALES: Artículo 2219 del Código Judicial.

NOTIFIQUENSE (FDO. LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON, RAMO PENAL, (FDO. RAUL MURDOCK SECRETARIO.

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO Y SE EXHORTA a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del Reo -- Ausente, so pena de ser Juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

Se fija el presente EDICTO por el término de -5- días copias del cual debe enviarse a un diario de circulación Nacional.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete -27- días del mes de octubre de dos mil tres -2003-.

LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON,
RAMO PENAL

LICDO. MANUEL QUIJADA
SECRETARIO AD-INT.

CBDD/fw..

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 41

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a la señora SARA PATRICIA GONZÁLEZ PINTO de generales desconocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) Díaz hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de CONTRA LA FE PUBLICA, cuya parte resolutiva dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL, Colón, 20 DE JULIO de DOS MIL CUATRO 2004.

Pendiente de calificar el mérito legal se encuentran en este despacho, las sumarias seguidas a SARA PATRICIA GONZÁLEZ PINTO, por delito Contra la Fe Pública. perjuicio EMP. DAI TON INT. S.A. y de conformidad a lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se FIJA para el día MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE de 2004, a las 3:00 p.m. para la celebración de la audiencia preliminar.

Como la sindicada no cuenta con defensor, se DESIGNA al LICDO. CECILIO CASTILLO del Instituto de Defensoria de Oficio para que lo represente en este juicio.

Como no se ha logrado dar con el paradero de González, se ORDENA NOTIFICARLA mediante Edicto Emplazatorio,.

(fdo)LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO
(fdo) Lic. Julio F. Macia
Secretario

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 27 de Julio de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifiquese y Cúmplase

EL JUEZ ,

LICDO. JUAN ALBERTO ALVARADO

Lic. Julio F. Macia
SECRETARIO

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO No 41

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a la señora SARA PATRICIA GONZALEZ PINTO de generales desconocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) Días hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de CONTRA LA FE PUBLICA, cuya parte resolutiva dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL.
Colón, 20 DE JULIO de DOS MIL CUATRO 2004.

Pendiente de calificar el mérito legal se encuentran en este despacho, las sumarias seguidas a SARA PATRICIA GONZÁLEZ PINTO, por delito Contra la Fe Pública, perjuicio EMP. DAI TON INT S.A. y de conformidad a lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se FIJA para el día MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE de 2004, a las 3:00 p.m. para la celebración de la audiencia preliminar.

Como la sindicada no cuenta con defensor, se DESIGNA al LICDO. CECILIO CASTILLO del Instituto de Defensoría de Oficio para que lo represente en este juicio.

Como no se ha logrado dar con el paradero de González, se ORDENA NOTIFICARLA mediante Edicto Emplazatorio.

(fdo)LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO.
(fdo) Lic. Julio F. Macia
Secretario

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 27 de Julio de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

EL JUEZ,

LICDO. JUAN ALBERTO ALVARADO

Lic. Julio F. Macia
SECRETARIO

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 39

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor AIDA LUZ SALAZAR VEGA de generales conocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) Díaz hábiles más de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR cuya parte resolutiva dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL, Colón, 23 de MARZO de DOS MIL CUATRO 2004.

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, RAMO PENAL, Administracion de justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA PENAL en contra de AIDA LUZ SALAZAR VEGA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, nacida el 9 de marzo de 1953, con cédula de identidad personal No. 3-85-123, hija de Agustina Vega de Salazar y y Alejandro Salazar, con domicilio en la residencial Los Lagos, multi 230-B, con estudios universitarios, como presunta vulneradora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal o sea por delito de Violenci Domestica en perjuicio de Roderick Rivera Salazar, con fundamento en el artículo 2219 del Código Judicial.

Prosiga con la defensa de Aida Luz Salazar Vega la Licda. Bolivia Rosa Jaén.

Se abre el negocio a prueba por el término común de cinco (5) días hábiles para que las partes presenten las pruebas.

(fdo) LICDO. JUAN ALBERTO ALVARADO
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON
RAMO PENAL

(fdo) JGZ
Secretario

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los hábitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el pararedero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 19 de Julio de 2004 a la tres (3) de la tarde y se envía copia autenticada a la Direción Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

LIC. JUAN ALBERTO ALVARADO E.
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO PENAL DE COLON

Lic. Julio F. Macia
Srio.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 40

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor VICTOR ANDRÉS GÓMEZ MARK de generales conocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) Díaz hábiles más de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO cuya parte resolutiva dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL, Colón, 21 de JUNIO de DOS MIL CUATRO 2004.

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, RAMO PENAL, Administración de justicia en nombre de la República y por autoridad de la, ABRE CAUSA PENAL en contra de VICTOR ANDRES GOMEZ MARK, varón, panameño, con céd. 3-707-863, nacido en la Provincia de Colón el día 28 de junio de 1980, con 23 años de edad, hijo de Leonor Mark Jordan y Andrés Gómez Ortega, residente en Nuevo Mejico, segunda entrada, casa No. 78, corregimiento de Sabanitas, con estudios secundarios, como presunto vulnerador de disposiciones penales contenidas en el Capítulo V, Título V, del Libro II del Código Penal, o sea por delito de Violencia Doméstica en perjuicio de Brizeida Berenice Bustamante Ibarra, con fundamento en el artículo 2219 del Código Judicial.

Prosiga con la defensa de Victor Andrés Gómez Mark la Licda. Bolivia Rosa Jaén.

Se abre el negocio a prueba por el término común de cinco (5) días hábiles para que las partes presenten las pruebas de que intenten valerse.

(fdo) LICDA. MARICELA CEBALLOS DE RUDAS
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON
RAMO PENAL, ENCARGADA

(Fdo) Lic. Julio Fidel Macia
Secretario

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 20 de JULIO de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

Lic. Julio F. Macia
Srio.

LIC. JUAN ALBERTO ALVARADO
JUEZ SEGUNDO PENAL DE COLON

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO N. 42

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

ENRIQUE ALEXIS ARIAS CEBALLOS, por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil (violencia doméstica) en perjuicio de Luz Eneida Rodríguez Montenegro, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

LLAMAMIENTO A JUICIO N. 46.-

VISTOS:.....
.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero de Circuito de Colón, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, decreta el enjuiciamiento de ENRIQUE ALEXIS ARIAS CEBALLOS, varón, panameño, mayor de edad, unido, con cédula de identidad personal N.3-127-1371, hijo de Juan Arias y Siria Encis Ceballos, residente en Villa Catalina, Sector B., casa N.29, con estudios hasta segundo año de secundaria, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal, esto es por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil (violencia doméstica) en perjuicio de Luz Eneida Rodríguez Montenegro.

Cuentan las partes con el término de ley para que presenten las pruebas que tengan a bien para la mejor defensa de sus intereses una vez sea notificado el señor Arias Ceballos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado ENRIQUE ALEXIS ARIAS CEBALLOS, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO JUDICIAL.

/rm.

EDICTO EMPLAZATORIO N. 43

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL,
POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

ALIVIO MICHELL AVILA AYARZA, varón, panameño, mayor de edad, nacido en la Comunidad de Río Azúcar el día 27 de junio de 1974, con cédula de identidad personal N.10-29-804 y residente de la Comunidad de Río Azúcar, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

Visto y considerado el Informe Secretarial que antecede se suspende la celebración de la audiencia preliminar de este negocio penal, y se señala el día trece (13) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las once de la mañana (11:00 a.m.), como nueva fecha y hora para la celebración de la misma.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado ALIVIO MICHELL AVILA AYARZA, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO N. 44

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE.

JUZGADO 3º DEL CIRCUITO REPUBLICA DE PANAMA OFICIAL JUDICIAL COLON

EMPLAZA A:

ARMALDO ISAAC BONILLA OLIVERO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.8-338-396 y residente en Nuevo Vigía, casa N.13, por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Máxima Perea, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

> JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004).-
>
> De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial se fija como fecha de audiencia preliminar en el sumario seguido a ARMALDO ISAAC BONILLA OLIVERO por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Máxima Perea González, el día 17 de agosto de 2004 a las 11:00 a.m.
>
> Continúa la licenciada Maritcenia Palacios, defensora de oficio -en turno en este Tribunal- para que asuma la defensa de Bonilla Olivero.
>
> NOTIFIQUESE.
>
> (FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
> (FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado ARMALDO ISAAC BONILLA OLIVERO y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO N. 41

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

HARNOVIS MORRIS MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido en la Comunidad de Ustupu el día 21 de diciembre de 1967, con cédula de identidad personal N.10-8-662, vecino y residente de la Comunidad de Ustupu, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial se fija como fecha de audiencia preliminar en el sumario seguido a HARNOVIS MORRIS MARTINEZ por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Cornelia Figueres Morales, el día 22 de septiembre de 2004 a las 02:00 p.m.,

Continúa el licenciado Cecilio C. Castillo como defensor de oficio de Morris Martínez.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado HARNOVIS MORRIS MARTINEZ, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES
SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N.40

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

AURIEL ALEXIS CASTILLO GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.2-707-999 y residente en la Barriada Villa Del Carmen, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de la Pintada, por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Kathia del Carmen Ramos Domínguez, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

Visto y considerado el Informe Secretarial que antecede se suspende la celebración de la audiencia preliminar de este negocio penal, y se señala el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil cuatro (2004), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), como nueva fecha y hora para la celebración de la misma.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado AURIEL ALEXIS CASTILLO GONZALEZ, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO JUDICIAL.

/rm.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

ISAAC CAMPOS APARICIO ,cedulado 6-55-2354, residente en Arraiján, Barriada 7 de septiembre, Sector11, casa No. 30, sindicado por: delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Magalys Pérez y Gladis Campos.

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera, quince (15) de junio del dos mil cuatro (2004).

Conforme lo dispuesto en el articulo 2197 del Codigo Judicial, se fija para el dia 22 de noviembre del 2004 a las 4:00 de la tarde,como fecha para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR en el proceso seguido a ISAAC CAMPOS APARICIO por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Margaris Pérez y Gladis Campos.

Se designa como defensor de oficiode Isaac Campos Aparicio, a la Mgtr.. Yanela de Pimentel.

Como quiera que se desconoce el paradero del sindicado, aun cuando se han realizado las diligencias necesarias para su localización, es por lo que se ordena su notificación por EDICTO Emplazatorio, tal cual se dispone en el articulo 2203 del Código Adjetivo Patrio.

Esta providencia se pondrá en conocimiento de la parte ofendida.

Notifíquese,

(fdo) Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA Juez
(fdo.)Licdo. Manuel Quintanilla
Secretario.

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306,2307,2308 y 2309 del Código judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia que fija la fecha de audiencia preliminar.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la emplazada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, 16 de julio del 2004.

Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ

Licdo. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

JOSE ISAAC URRIOLA,CARVAJAL ,cedulado 2-139-777, sindicado por delito contra la vida y la integridad personal en perjuicio de Teodoro St. Rose González

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera, dieciséis (16) de febrero del dos mil cuatro (2004).

Conforme lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a JOSE ISAAC URRIOLA y...., por delito contra la vida y la integridad personal en

Digitalizado por la Asamblea Nacional

perjuicio de TEODORO ST. TOSE GONZALEZ, el día 14 de septiembre del 2004 a las 3:00 p.m.

Téngase a la Licda. Yanela de Pimentel como defensora de oficio y al Dr. Lorenzo Parker como abogado querellante en el presente proceso.

Como quiera que a fojas 171 y 179consta que El sindicado Jose Isaac Urriola no se localiza, Se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.
Notifíquese,

(fdo) Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO.
LA Juez
(fdo.)Licdo. Raimundo Pitti
Secretario.

REPUBLICA DE PANAMA - 1º JUZGADO DE CTO. - RIPENAL DE LA CHORRERA - PANAMA - ORGANO JUDICIAL

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306,2307,2308 y 2309 del Código judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia que fija la fecha de audiencia preliminar.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la emplazada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, 16 de julio del 2004.

Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ

Licdo. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

RODRIGO NAVARRO ZUÑIGA, cedulado 8-165-2216, residente en Chame, San José, comunidad de Llano Largo, sindicado por delito de violencia doméstica en perjuicio de María Domínguez de Navarro..

"ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DE TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera, 9 de julio del 2004.

.....

Siendo las 3.15 p.m. de hoy 9 de julio del 2004. la Juez declaró abierta la sesión, a fin de celebrar la audiencia preliminar dentro del proceso penal seguido a RODRIGO NAVARRO ZUÑIGA por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de María Angela Domínguez de Navarro .

.....

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara lugar a seguimiento de causa contra RODRIGO NAVARRO ZUÑIGA, varón, panameño, cedulado 8-165-2216, como presunto transgresor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V del Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de violencia doméstica en perjuicio de María Ángela Dominguez de Navarro, Rodrigo Eduardo Navarro y Angélica María Navarro

Se tiene la designación deL Licdo. Críspulo Leoteau, como defensor de oficio del encartado.

Cuentan las partes con el término improrrogables de 5 días hábiles para que presenten las pruebas de que intenten valerse en el plenario..

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Preceptos Aplicados: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Siendo las 3:21 p.m. se da por terminado este acto de audiencia, que se firma para mayor constancia.

(Fdo.) Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ
(fdo.) Licdo.. MANUEL QUINTANILLA.
Secretario.

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306,2307,2308 y 2309 del Código judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de llamamiento a juicio..

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la emplazada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera. 20 de julio del 2004.

Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ

Licdo. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO #20.

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

MANUEL ANTONIO GUEVARA HERRERA, de paradero desconocido, para que se notifique de la fecha de Audiencia Preliminar, dentro del proceso penal que se le sigue por delito CONTRA EL PATRIMONIO, en perjuicio de María Edelmira Jiménez de Sanjur, la cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. La Chorrera, catorce (14) de julio de dos mil cuatro (2004)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR, en el sumario seguido a MANUEL ANTONIO GUEVARA HERRRRA, por delito CONTRA EL PATRIMONIO, en perjuicio de María Edelmira Jiménez de Sanjur, el día DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) A LAS CUATRO (4:00) DE LA TARDE.

La defensa de Manuel Antonio Guevara Herrera, estará a cargo de la Magister YANELA ROMERO DE PIMENTEL, como defensora de Oficio.

Tomando en consideración que el sindicado es de paradero desconocido, es por lo que se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,

EL JUEZ,

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO

Digitalizado por la Asamblea Nacional

LA SRIO.,

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado (a), si se le conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copias del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día catorce (14) de julio de dos mil cuatro (2004).

NO JUDICIAL

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

DE DOS MIL 2004

Secretario

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA
Secretario Interino

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO # 59

El suscrito **Juez Segundo** de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA:

MANUEL URRUTIA DE LUZ, con cédula de identidad personal nºP.E. 5-151, y dirección actualmente desconocida, para que se notifique del auto de LLAMAMIENTO A JUICIO, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de **EMERENCIA** RAMOS, la cual es de tenor lo siguiente:

> Mediante Vista Fiscal Nº 437 de 30 de AGOSTO de 2,002, la Fiscalía de Familia recomienda que se llame a Juicio al imputado por preseunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, del Libro 11 del Código Penal.
> .....
> .....
> .....
> **En mérito de lo, expuesto, quien suscribe, el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL EN CONTRA DE MANUEL URRUTIA DE LUZ, varón, panameño, nacido el día 29 de julio de 1948, con 54 años de edad, cédula NºPE.5-151, hijo de los señores Lavinia de Luz y Ricardo Urrutia, ocupación pintor, reside en La Mitra, atrás del comite, del agua, curso estudios hasta tercer año, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capitulo V, Título V, Libro II del Código Penal por el delito de VIOLENCIA DOMESTICA perjuicio de EMERENCIANA RAMOS.**
> **Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario.**
> **Se mantiene a la LCDA. YANELA ROMERO DE PIMENTEL como abogada defensora del sindicado**
>
> **FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.**
>
> **(Fdo.) Licdo. Ricardo Mazza Moreno**
> **Juez Segundo de Circuito de lo Penal**
> **Tercer Circuito Judicial de Panamá**
> **(Fdo.) Licda. Ruth Ábrego de Carrillo**
> **Secretaria"**

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículo 2306, 2307, 2308, 2309 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del LLAMAMIENTO A JUICIO dentro del procso penal.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme del Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social, para que sea publicado tres(3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día jueves ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2004).

Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. Loriel Espino Córdoba
Secretario Interino

mat 17080701a 0201

EDICTO EMPLAZATORIO # 58

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA:

ANTONIO JAÉN NÚÑEZ, con cédula de identidad personal Nº 7-79-747, y dirección actualmente desconocida, para que se notifique del auto de **LLAMAMIENTO A JUICIO**, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **MARIBEL FLORES**, la cual es de tenor lo siguiente:

> **Mediante Vista Fiscal Nº 821 de 22 de diciembre de 2,002, la Fiscalía de Familia solicita que se llame a Juicio al imputado por presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, del Libro II del Código Penal.**
> .....
> .....
> .....
> **En mérito de lo, expuesto, quien suscribe, el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL EN CONTRA DE ANTONIO JAEN NUÑEZ de generales conocidas en auto compresunta infractora de las normas contenidas en el Capitulo V, Título V, Libro II del Código Penal por el delito de VIOLENCIA DOMESTICA perjuicio de MARIBEL FLORES CABALLERO.**
>
> **Cuentan las partes con el termio de cinco (5) días hábiles para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario.**

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Se mantiene a la LCDA. YANELA ROMERO DE PIMENTEL como abogada defensora del sindicado

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

(Fdo.) Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
Tercer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) Licda. Ruth Ábrego de Carrillo
Secretaria"

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los articulo 2306, 2307, 2308, 2309 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del LLAMAMIENTO A JUICIO dentro del proceso penal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme del Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social, para que sea publicado tres(3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día jueves ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2004).

Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. Loriel Espino Córdoba
Secretario Interino

mat 17080701a 0777

EDICTO EMPLAZATORIO # 57

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA:

ANDRÉS GÓMEZ RENTERÍA, con cédula de identidad personal Nº 3-74-2545 para que se notifique del auto de LLAMAMIENTO A JUICIO, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de DALYS ESTHER CABALLERO CAMARENA., la cual es de tenor lo siguiente:

A.E.Nº 133
Para calificar el mérito correspondiente damos inicio a la audiencia preliminar en el proceso penal seguido a **ANDRÉS GÓMEZ RENTERÍA** por el delito de **VIOLENCIA DOMÉSTICA** en perjuicio de **DALYS ESTHER CABALLERO CAMARENA.**

.....

En mérito de lo, expuesto, quien suscribe, el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE

Digitalizado por la Asamblea Nacional

PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **LLAMA A RESPONDER A JUICIO** a el señor **ANDRÉS GÓMEZ RENTERÍA** de generales conocidas en auto como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal, es decir por el delito de **VIOLENCIA DOMESTICA** en perjuicio de **DALYS CABALLERO.**

Cuentan las partes con el término de cinco días (5) para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario.

Se mantiene a la Lic. Yanela Romero de Pimentel, como abogada defesnora del sindicado.

Quedan todas las partes debidamente notificada de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

Quedan todas las partes presentes notificadas de la presente resolución.

(Fdo.) Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
Tercer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) Licdo. LORIEL ESPINO CORDOB
Secretario Interino

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículo 2309, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del **LLAMAMIENTO A JUICIO.**

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme del Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de cobertura Nacional, para que sea publicado tres(3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. Loriel A. Espino
Secretario Interino

17080701a 0359

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO No.22

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- POR ESTE MEDIO :

E M P L A Z A A:

DAYRA HELEN RODRIGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, Cedulada Nº8-745-246, nació el 2 de febrero de 1975, residente en Ciruelito de Antón, hija de Josefina Rodriguez (paradero desconocido), sindicada por el delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de LEYDI ANETH GONZÁLEZ BUSTAMANTE y lo notifica de la PROVIDENCIA QUE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR que dice asi:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, Penonomé, veintitrés (23) de julio de dos mil cuatro (2004).

En virtud del Informe Secretarial anterior, SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PLENARIA, para el día SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2004, a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.), en el Proceso Penal seguido a DAYRA HELEN RODRIGUEZ, sindicada por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de ALMA SAMANIEGO RODRIGUEZ.

Tiene como Abogada Defensora a la LICENCIADA GLORIA CONTE DIAZ.

En virtud que ha sido imposible que la señora Dayra Helen Rodríguez se presente a la AUDIENCIA, ES POR LO QUE SE ORDENA EMPLAZARLA POR EDICTO.

NOTIFIQUESE, (fdo.) Licda. Florelia Bonilla de Cruz, Juez Segunda del Circuito de Coclé, Ramo Penal; (fdo.) Licda. Xiomara del C. Gómez A.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada de la PROVIDENCIA en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen la pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para tales fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin que se presente al Tribunal de estar en Derecho en la causa.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintiseis (26) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

EL JUEZ,

LICDO. JOSE LUIS CARLES R.

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA GOMEZ ANDRION.

mdec.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ESTE MEDIO :

E M P L A Z A :

ROBERTO ALVAREZ GARCIA, varón, mayor de edad, de nacionalidad Cubana, Carneth N° 5578 (de paradero desconocido) y lo notifica de la Providencia en donde se Fija NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR.

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, Penonomé, veintiséis (26) de julio de dos mil cuatro (2004).

SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR, para el día NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2004, a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), dentro del Proceso Penal seguido a ROBERTO ALVAREZ GARCIA, sindicado por el delito Contra El Patrimonio en perjuicio de LEYDI ANETH GONZALEZ BUSTAMANTE.

Tiene como abogado Defensor a la LICDA. GLORIA CONTE DIAZ.

En virtud que no se ha podido localizar al señor Roberto Alvarez García para las notificaciones respectivas, es por lo que se Ordena Emplazarlo por Edicto de conformidad con el Artículo 2310 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE, (fdo.) Licdo. José Luis carles R. Juez Segundo del Circuito de Coclé, Ramo Penal; (fdo.) LICDA. XIOMARA DEL C. GOMEZ A.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la PROVIDENCIA DE AUDIENCIA en referencia.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Judicial y los artículo 77, 78, 79, y 80 del código penal.
Una vez ejecutoriada la presente resolución, remítanse copia debidamente autenticadas a los departamentos correspondientes, para la confección de la estadísticas judiciales y antecedentes penal tal y como lo dispone la ley.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2409, 2410 y demás concordantes del texto único del código judicial. Artículo 38, 46, 56, 77, 78, 79, 80, 81 y 136 del código penal.
Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto que quede legalmente notificada la resolución en referencia.
Se exorta a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.
Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social para que sea públicado por tres -3- veces.
Se le advierte a los acusados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribvunal a estar a derecho en la causa.
Dado en la ciudad de David, a los nueve -9- días de dosmil cuatro - 2004-

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

2EDICTO EMPLAZATORIO No. 166

El suscrito Juez Cuarto del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

ROBIN MAYORCA SANCHEZ, paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, en perjuicio de BANCO NACIONAL DE DAVID, le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:
"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS A ROBIN MAYORCA SANCHEZ POR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIOO EN PERJUICIO DE BANCO NACIONAL, DAVID.
DAVID, diecinueve -19- de noviembre de dosmil cuarto - 2004- (...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, Administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley: ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ROBIN MAYORCA SANCHEZ; varón, colombiano, nació el 13 de noviembre de 1981, hijo de María A. Cano, curso octavo grado de escolaridad, soltero, residente en la Ciudad de Bogotá; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título IV, capítulo I, libRO SEGUNDO DEL Código Penal en concordancia con el Título II, Capítulo VI, libro I del mismo Código.
El juicio se abre a prueba por el trérmino común de cinco -5- días a fin de que las partes aporten las pruebas que abien tengan en probecho de sus respectivas pretenciones.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2222 del código T.U. del Código Judicial, se procede a señalar el miércoles seis -6- de febrero de 2002 a las -3:00- de la tarde.
Las partes quedan debidamente notificadas de las presente resolución de conformidad con el artículo 2202 del T.U. del Código Judicial.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen la pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para tales fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin que se presente al Tribunal de estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ, LA SECRETARIA,

LICDO. JOSE LUIS CARLES R. LICDA. XIOMARA DEL C. GOMEZ A.
mdac.

2EDICTO EMPLAZATORIO No. 167

El suscrito Juez Cuarto del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

AUGUSTO SANTAMARÍA, paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA LA VIADA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL, en perjuicio de JULIO CÉSAR BARRIA, le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"SENTENCIA NÚMERO 121.

DAVID, nueve -9- de noviembre de dos mil cuarto - 2004-

(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, Administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley: CONDENA A AGUSTO SANTAMARÍA AGUIRRE; varón, panameño, soltero, pescador, cursó hasta el segundo año de escuela secundaria, profesa la religión católica, nació en San Felix el 21 de septiembre de 1979, de 21 año de edad, con cédula de identidad personal No. 4-716-1356, rersidente en el Barrio el Paraíso corregimiento de las Lajas, sin antecedentes penales registrado en la encuestas, A LA PENA DE VEINTICUATRO -24- MESE DE PRISIÓN (2 AÑOS) Y A LA INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS POR EL MISMO PERIODO, A PARTUIR DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, como autor del delito de lesiones personales, que tipifica y sanciona el artículo 136 del Código Penal.

El condenado AGUSTO SANTAMARÍA AGUIRRE, se le reemplaza la pena de prisión impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 2 del código penal, es decir por una represión pública.

En consecuencia se le advierte al condenado, que durante el término de 24 meses no deberá cometer delito de ninguna naturaleza, pues se le revocará dicha medida y tendra que pagar íntegramente la pena que se le reemplaza, junto con la nueva que se le impone por el otro caso. si no delinque durante ese período, la pena le quedará extinguida de conformidad con lo establecido en el artículo 2400 del código

Digitalizado por la Asamblea Nacional

De esta forma se dio por terminada la audiencia, hoy 29 de noviembre de 2001 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaría.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exorta a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días; y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social para que sea públicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los acusados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribvunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los nueve -9- de [illegible] cuatro - 2004-

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui ...

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.18

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, SUPLENTE, POR ESTE MEDIO.

E M P L A Z A A:

***HERACLIO GOMEZ CASTILLO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº.4-112-92, residente en Carrasquilla, Calle Primera, Casa 474, Apto.18, de la Resolución de fecha 5 de julio de 2004, que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:*

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL. Panamá, cinco (5) de julio de dos mil cuatro (2004).

*Visto y considerado el informe secretarial que antecede, se fija el día [illegible] **noviembre de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, para que tenga lugar la **Audiencia Ordinaria**, dentro del proceso seguido a **HERACLIO GÓMEZ y OMAR MUTIS,** por el delito Contra el Patrimonio cometido en perjuicio de **JUAN BAUTISTA MONTENEGRO CALDERON.***
*Como se observa que los sindicados no cuentan con abogados que los representen dentro del presente proceso, se le designará un defensor Voluntario a **HERACLIO GOMEZ,** recayendo tal designaciòn en el **Licenciado MILTON BROWN,** y se le designará un defensor Voluntario a **OMAR MUTIS,** recayendo tal designación en el **Licenciado CESAR DIAZ,** quienes deberán comparecer ante este Tribunal a objeto de jurar el cargo y prestar promesa de fiel cumplimiento.*
Como quiera que el sindicado HERACLIO GÓMEZ es de paradero

Digitalizado por la Asamblea Nacional

desconocido se procederá a su notificación mediante Edicto Emplazatorio.
Fundamento Legal: Artículos 2014, 2015 y 2225 del Código Judicial.
Notifíquese,
EL JUEZ SUPLENTE,
LICDO. EGBERTO SALDAÑA (FDO.)
LA SECRETARIA JUDICIAL,
LICDA. NIDIA CANTILLO (FDO.)"

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial, libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte a la encausada que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LIÇDO. EGBERTO SALDAÑA
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL
SUPLENTE.

JUZGADO 3ro. M.P.R.P.
ORGANO JUDICIAL

LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

JH/gj
Exp.4010

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO N°.20

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

E M P L A Z A A:

***LEONARDO ENRIQUE APARICIO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-328-166, soltero, hijo de los señores Jorge Oscar Aparicio y Ana Cecilia Carvajal, residente en San Miguelito, Auto Motor, Calle A, Casa 273, Tel:274-0758, de la Resolución de fecha 5 de julio de 2004, que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:*

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL. Panamá, cinco (5) de julio de dos mil cuatro (2004).

*Visto y considerado el informe secretarial que antecede, se fija el día **quince (15) de octubre de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, para que tenga lugar la Audiencia Ordinaria dentro del proceso seguido a **LEONARDO ENRIQUE APARICIO** por el delito Contra la Vida y la Integridad Personal, cometido en perjuicio de ROLANDO OMAR TEJEIRA.*
*Como se observa que el sindicado no cuenta con abogado que lo represente dentro del presente proceso, se le designará un Defensor de Oficio, recayendo tal designación en la **Licenciada KATHIA NOLE**, quien deberá comparecer ante este Tribunal a objeto de jurar el cargo y prestar promesa de fiel cumplimiento.*
Como quiera que el sindicado es de paradero desconocido se procederá a su notificación mediante Edicto Emplazatorio.
Fundamento Legal: Artículos 2014, 2015 y 2225 del Código Judicial.
EL JUEZ SUPLENTE,
LICDO. JOSE HERRERA KIVERS (Fdo.)
LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA,
LICDA. NIDIA CANTILLO (Fdo.)

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

Digitalizado por la Asamblea Nacional

LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

JH/gj
EXP.3683

EDICTO EMPLAZATORIO N°.21

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

E M P L A Z A A:

EMIGDIO ASCANIO VARGAS*, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°.4-145-34, soltero, comerciante, independiente, residente en San Vicente N.1, Calle Principal, de la Resolución de fecha 22 de marzo de 2002, que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:*

" AUDIENCIA PRELIMINAR

.....

.....

ABRIR CAUSA CRIMINAL *contra* ***EMIGDIO ASCANIO VARGAS****, varón, panameño, con cédula de identidad personal N.4-145-34, soltero, con 35 años de edad, comerciante, independiente, residente en San Vicente # 1, calle principal, teléfono del trabajo N°.623-8093, como presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Titulo I, Capitulo II del Libro II, del Código Penal, CONTRA EL DELITO CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL, en la modalidad de Lesiones Culposas en perjuicio de AIDA YADIRA GUERRA CAMAÑO.*

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para aducir las pruebas que intenten valerse en el plenario, una vez ejecutoriado el auto de proceder.

Quedan las partes presente legalmente notificadas de esta decisión, que el señor EMIGDIO ASCANIO VARGAS quien no se encuentra presente en este acto de audiencia sea notificado personalmente.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se da por cerrada la presente audiencia siendo las once y cuarenta y cinco (11:45 a.m.).

EL JUEZ,
LICDO. JOSÉ ÁNGEL MONTERO (Fdo.)
LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA,
LICDA. LOURDES OBREGON (Fdo.)"

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL

JH/gj
EXP.5622

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.22

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

E M P L A Z A A:

***MANUEL ANTONIO ORTEGA ACEVEDO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº.8-273-403, casado, Ingeniero en Sistemas, nacido el 14 de julio de 1967, hijo de los señores Manuel Antonio Ortega Calderon Y Dilsa Acevedo, residente en Calle 74 San Francisco, Edificio Rayol, Apto.14, por la entrada del Parque Omar, cuarto edificio, Tel:226-5048, de la Resolución de fecha 28 de mayo de 2002, que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:*

" AUDIENCIA PRELIMINAR

.....

.....

***ABRIR CAUSA CRIMINAL** contra **MANUEL ANTONIO ORTEGA ACEVEDO**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal N.8-273-403, nacido en Panamá, el 14 de julio de 1967, hijo de los señores Manuel Antonio Ortega Calderón y Dilsa Acevedo, residente en Calle 74 San Francisco, Edificio Rayol, Apto. 14, por la entrada del Parque Omar, cuarto edificio, teléfono 226-5048, casado, ingeniero en sistemas, cursó estudios universitarios, por lo que sabe leer y escribir el idioma español, como infractor de las disposiciones contenidas en el Titulo V, Capítulo V, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en la modalidad de Violencia Intrafamiliar en perjuicio de YARIELA IBETH PUYOL DE ORTEGA, esto de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.*

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para aducir las pruebas que intenten valerse en el plenario, una vez ejecutoriado el auto de proceder.

Quedan las partes presente legalmente notificadas de esta decisión. Que el señor MANUEL ANTONIO ORTEGA ACEVEDO, quien no se encuentra presente sea notificado personalmente.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se da por cerrada la presente audiencia siendo las once y quince (11:15 a.m.).

EL JUEZ,

LICDO. JOSÉ ÁNGEL MONTERO (Fdo.)

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA,

LICDA. LOURDES OBREGON (Fdo.)"

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente a Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LICDO.JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL

JH/gj
EXP.5495

EDICTO EMPLAZATORIO N°.23

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

E M P L A Z A A:

***SANTOS MANUEL BARRIA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°.9-171-371, unido, nacido el 27 de marzo de 1970, residente en Pedregal, Villa Cecilia Don Gupi N.4, de la Resolución de fecha 17 de junio de 2002, que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:*

" AUDIENCIA PRELIMINAR

.....

.....

***ABRIR CAUSA CRIMINAL** contra **SANTOS MANUEL BARRIA**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal N.9-171-371, nacido el*

Digitalizado por la Asamblea Nacional

día 27 de marzo de 1970, unido, residente en Pedregal, Villa Cecilia, Apto, Don Gupi N.4, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título V, del Libro II, del Código Penal, es decir por el delito genérico de Violencia Intrafamiliar.

Cuentan las partes con el término común improrrogable de cinco (5) días para presente por escrito las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Se mantiene a la Licenciada KATHIA NOLE, como procuradora judicial del señor SANTOS MANUEL BARRIA.

Lo dicho en este acto de audiencia tiene efecto de notificación para todos los presentes. Que el señor SANTOS MANUEL BARRIA, quien no se encuentra presente en este acto de audiencia sea notificado personalmente.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se da por cerrada la presente audiencia siendo las doce y veinticinco (12:25 p.m.).

EL JUEZ,

LICDA. VIRNA GONZALEZ (Fdo.)

LA SECRETARIA INTERINA,

LOURDES FIGUEROA (Fdo.)"

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LICDO.JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL

JH/gj
EXP.5156

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.24

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

E M P L A Z A A;

***SEVERIANO MARQUEZ MARTINEZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº.2-55-879, nacido el 22 de febrero de 1943, hijo de los señores Juan Bautista Márquez y Rosa Evelia Martínez, residente en San Miguelito, Barriada 9 de enero, Casa 8, de la Resolución de fecha 11 de junio de 2004, que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:*

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL. Panamá, once (11) de junio de dos mil cuatro (2004).

*Visto y considerado el informe secretarial que antecede, **se fija el día seis (6) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.),** para que tenga lugar la **Audiencia Ordinaria** dentro del proceso seguido a **SEVERIANO MARQUEZ MARTINEZ** por el delito Contra la Vida y la Integridad Personal en perjuicio de **MICHAEL BEACH SCOTT.***
*Manténgase al **Licenciado HIGINIO MARTÍNEZ** como Defensor Particular Principal del sindicado y a la **Licenciada DAMARIS PONCE** como Defensora Particular Sustituta.*
*Téngase al **Licenciado DARIO MORRICE** como representante de la parte querellante.*
*Como fecha alterna se fija el día **veinticuatro (24) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.),** para lo cual se designa a la **Licenciada KATHIA NOLE**, como Defensora de Oficio, a fin de que asista al sindicado en el acto de audiencia, en caso que los Defensores Particulares no comparezcan a dicho acto.*
Como quiera que el sindicado es de paradero desconocido, se procederá a su notificación mediante Edicto Emplazatorio.
Fundamento Legal: Artículos 2225 del Código Judicial.
Notifíquese,
LA JUEZ,
LICDA. VIRNA GONZALEZ (Fdo.)
LA SECRETARIA INTERINA,
LICDA. NIDIA CANTILLO (Fdo.)

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

JH/gj
EXP.2156

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 28.

La suscrita secretaria Juez Primera Municipal de La Chorrera, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO:

E M P L A Z A A:

ELMER FIGUEROA CÓRDOBA, Varón, panameño, mayor de edad, nació el 11 de Enero de 1955, con cédula de I. P. Nº 8-470-184, hijo de Benancio Figueroa y Eutra Córdoba, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO y CONTRA LA FE PÚBLICA en perjuicio de WEN KEE HOU.

En la ciudad de La chorrera, siendo las diez (10:00 A. M.) de la mañana de hoy seis (6) de febrero de dos mil (2000) en el Juzgado Primero Municipal de La Chorrera, Ramo Penal, se dio inicio a la Audiencia Preliminar dentro del proceso penal seguido a ELMER FIGUEROA CÓRDOBA, sindicado por un delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de WEN KEE HOU.

En mérito de lo anteriormente expuesto, quién suscribe, JUEZ PRIMERA MUNICIPAL DE LA CHORRERA, RAMO PENAL, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley: ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ELMER FIGUEROA CÓRDOBA, Varón, panameño, mayor de edad, nació el 11 de Enero de 1955, con C. I. P. Nº 8-470-184, residente en los andes, Sector H, Casa S/N, hijo de Venancio Figueroa González y Eutra María Córdoba; como posible infractor de normas contenidas en el Título IV, Capítulo IV y Capítulo V, Título VII, ambos del Libro II del Código Penal en la modalidad de CONTRA

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EL PATRIMONIO y CONTRA LA FE PÚBLICA genéricamente ESTAFA y EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN en perjuicio d WEN KEE HOU en las presentes sumarias.

Se concede a las partes el término de cinco (5) días hábiles, para que aporten todas las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Se mantiene como Defensora de Oficio del sindicado a la Licenciada YANELA ROMERO de PIMENTEL, mientras dure la causa.

Se dan por notificadas a las partes presentes en este acto de audiencia y se da por terminada la misma, siendo las once (11:00 A. M.) de la mañana.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2222 del Código Judicial.

(Fdo) La Juez, LICDA. VIOLETA SOTO H.

(Fdo) LICDA. KELSIR GÓMEZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2409 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificada del auto de Llamamiento a Juicio dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la [illegible], si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al emplazado que cuenta con el término de Diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los Dieciséis (16) días del mes de Julio de Dos Mil Cuatro (2004).

La Juez,

Licda. VIOLETA SOTO H.

Licda. KELSIR GÓMEZ.
Secretaria.

[illegible] Mino.-
Exp. 0911.-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS

La Chorrera, 21 de septiembre de 2004
AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, avisa al público en general que el señor **RUN QING LI**, varón, mayor de edad, extranjero, con cédula Nº E-8-65873 y representante legal del negocio denominado **"LAVAMATICO LA SIRENA"**, ubicado en Santa Librada, Sector Nº 3, casa Nº 4119, corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, anuncia el traspaso al señor **ZHONG LIANG JIANG**, varón, extranjero, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº E-8-76420.
L- 201-69016
Tercera publicación

Panamá, 21 de septiembre de 2004
AVISO
Código de Comercio.
Artículo: 777
Yo, **YADIRA IRENE PLATA MOJICA**, con cédula de identidad personal Nº 8-765-538 y domicilio en Las Cumbres, Alcalde Díaz, Vía Boyd Roosevelt, Praderas de Rocío, Calle 9na., casa B 195, traspaso mi registro comercial Nº 2003-4078, tipo B, a la Srta. **LEDEIKA ELIZABETH BARRIA**, con cédula de identidad personal Nº 4-278-186 y domicilio en El Chorrillo, Calle Nº 27 Oeste, Edificio Farallón, apartamento Nº 5.
L- 201-69137
Tercera publicación

AVISO
Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se comunica al público que el establecimiento comercial denominado **CHIMBORAZO Nº 2**, ubicado en Vía Porras y Calle 56, Nº 104, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, ha sido vendido a la sociedad **INNSBRUCK SERVICES INC.** con RUC 507763-1-436776.
Inversiones Holder, S.A.
Ricardo K. Holder Calderón
Cédula Nº 8-358-810
L- 201-69719
Segunda publicación

AVISO
AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JONNY YU CHUNG CHEANG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-778-1943 los establecimientos comerciales denominados **MINI SUPER LA GARITA Y ELABORACIONES LA GARITA**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Las Lajas, calle principal, casa Nº 27A, corregimiento de Las Cumbres-Alcalde Díaz.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de 2004
Atentamente,
Melina Itzel Chong Chan
C.I.P. 9-721-1018
L- 201-69654
Primera publicación

AVISO
AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **VICENTE LIAO PAN**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-797-1145 el establecimiento comercial denominado **FARMACIA GOOD FAITH**, ubicado en Vía José María Torrijos, Centro Comercial Las Mañanitas, local Nº 4, corregimiento de Tocumen.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de septiembre de 2004
Atentamente,
Elizabeth Chong Zhong
C.I.P. 8-778-889
L- 201-69653
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 8,508 de 12 de agosto del año 2004, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de septiembre del año 2004, a la Ficha 276504, Documento 672545, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FINORTRUST INGENIERIE FINANCIERE S.A.**
L- 201-69730
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 49
El Juez Primero Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:
CARLOS JOEL VIEIRA DO ROSARIO, portugués, con pasaporte Nº 169813, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional, para que comparezca a este Tribunal, por si solo o por medio de Apoderado Judicial a hacer valer sus derechos en el Proceso de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** que interpusiera en su contra **ROGER IVAN SUBIA SERRANO**.
Se advierte al emplazado que si no se presenta a este Tribunal en el término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su legal publicación.
La Chorrera, 09 de septiembre de 2004.

LCDO. CESAR A. AMAT G.
JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA

DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
LCDO. OSCAR QUEZADA
SECRETARIO INTERINO
L- 201-69583
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 207-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUGENIA CONCEPCION ORTEGA Y OTRA**, vecino (a) de Pacora, corregimiento Pacora, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-90-925, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0139, plano aprobado Nº 902-05-12081, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 7881.30 M2, ubicada en El Bebedero, corregimiento de El Potrero, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de servidumbre de 5.00 mts. de ancho al Cajón y servidumbre de 4.00 mts. de ancho a otros lotes.
SUR: Aura Bonilla Carrión, Simón Vargas.
ESTE: Camino de servidumbre de 5.00 mts. de ancho de Cajón a Barnizal.
OESTE: Servidumbre de 4.00 mts. de ancho a otros lotes y Aura Bonilla Carrión.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de septiembre de 2004.

LIC. JORGE ZEBALLOS
Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-66659
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 210-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARCADIO RODRIGO CARRIZO**, vecino (a) de La Garceana, corregimiento Cabecera, distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Ficha Catastral Nº 7495087530019, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 66 Has. + 333 M2, ubicada en la localidad de El Pital, corregimiento de La Garceana, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hacienda El Esfuerzo, S.A.
SUR: Belisario Torres.
ESTE: Camino a La Garceana a El Salto 10 m.
OESTE: Hacienda El Esfuerzo, S.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Montijo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de septiembre de 2004.

LIC. JORGE ZEBALLOS
Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-67931
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 211

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO ALBERTO SANJUR**, vecino (a) de Bahía Honda, distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-95-516, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Ficha Catastral Nº 7440086520001, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 112 Has. + 2727 M2, ubicada en la localidad de San Rafael, corregimiento de Bahía Honda, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes

Digitalizado por la Asamblea Nacional

linderos:
NORTE: Carlos Mojica, camino de San Rafael a Pixbae.
SUR: Eligio Morales, Valentín Guerrero, Bernardo Mendoza.
ESTE: Río Salmonete, Eduardo Pineda.
OESTE: Carlos Mojica, Jacinto Sánchez, Emilio Guerrero, río Mona o Batista.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de septiembre de 2004.
LIC. JORGE ZEBALLOS
Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-69334
Unica publicación

Bocas del Toro, 4 de agosto de 2004
EDICTO
Nº 053-2004
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO
El suscrito Administrador Regional de Catastro,
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **NESTOR HELADIO LEWIS CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-46-395, residente en Isla Carenero, distrito y corregimiento de Bocas del Toro, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno, de 0 Has. + 1,694.94 M2, ubicado en Isla Carenero, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Porfirio Lewis Castillo.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Porfirio Lewis Georget.
ESTE: Terrenos nacionales Baldíos.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por vereda.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.
ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
Administrador Regional
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 4 de agosto de 2004, a las 10:00 a.m.
L-201-69638
Unica publicación

Bocas del Toro, 4 de agosto de 2004
EDICTO
Nº 054-2004
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO
El suscrito Administrador Regional de Catastro,
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **REYMUNDO LEWIS CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-53-35, residente en Isla Carenero, distrito y corregimiento de Bocas del Toro, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno, de 0 Has. + 1,682.07 M2, ubicado en Isla Carenero, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Guillermo Midi.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Porfirio Lewis Castillo.
ESTE: Terrenos nacionales Baldíos.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por vereda.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.
ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
Administrador Regional
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 4 de agosto de 2004, a las 10:00 a.m.
L-201-69639
Unica publicación

Bocas del Toro, 4 de agosto de 2004
EDICTO
Nº 055-2004
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO
El suscrito Administrador Regional de Catastro,
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **PORFIRIO LEWIS GEORGETH**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-14-293, residente en Isla Carenero, distrito y corregimiento de Bocas del Toro, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno, de 0 Has. + 1,662.77 M2, ubicado en Isla Carenero, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Néstor H. Lewis Castillo.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Milfor Peinado y Alma Machore.
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Néstor H. Lewis Castillo y Alma Machore.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por vereda y Milfor Peinado.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días

Digitalizado por la Asamblea Nacional

hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
Administrador Regional

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 4 de agosto de 2004, a las 10:00 a.m.

L-201-69639
Unica publicación

Bocas del Toro, 4 de agosto de 2004
EDICTO
Nº 056-2004
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro,
HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **PORFIRIO LEWIS CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-39-245, residente en Isla Carenero, distrito y corregimiento de Bocas del Toro, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno, de 0 Has. + 1,679.36 M2, ubicado en Isla Carenero, corregimiento y distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Reynaldo Lewis Castillo.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Néstor H. Lewis Castillo.
ESTE: Terrenos nacionales baldíos.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por vereda.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
Administrador Regional

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 4 de agosto de 2004, a las 10:00 a.m.

L-201-69640
Unica publicación

Changuinola, 23 de septiembre de 2004
EDICTO
Nº 092-2004
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro,
HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **VICENTE BISUETTY RAMOS**, con cédula de identidad personal Nº 1-30-878, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno, de 0 Has. + 364.72 M2, ubicado en Bocas Isla, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vicente Bisuetty Ramos.
SUR: Fondo de mar.
ESTE: Raymundo Salazar.
OESTE: Hernán Matamoros.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
Administrador Regional

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 23 de septiembre de 2004, a las 11:00 a.m. y desfijado el día 23 de octubre de 2004

L-201-69703
Unica publicación

Changuinola, 23 de septiembre de 2004
EDICTO
Nº 090-2004
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro,
HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **HERNAN MATAMOROS AROSEMENA**, con cédula de identidad personal Nº PE-10-968, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un globo de terreno, de 253.69, ubicado en Bocas Isla, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca 7733 propiedad de Hernán Matamoros.
SUR: Fondo de mar.
ESTE: Fondo de mar ocupado por Vicente Bisuetty.
OESTE: Fondo de mar ocupado por Raymundo Salazar.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
Administrador Regional

L-201-69702
Unica publicación

Panamá, 19 de enero de 2000.
EDICTO Nº 11
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
DEPARTAMENTO JURIDICO

El sucrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,
HACE CONSTAR:

Que el señor **MARTIN LOPEZ FERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

identidad personal Nº 8-29-340, ha solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno con una cabida superficiaria de 600.00 M2 identificado con el número de lote Nº 13 Zona 4, de la parcelación denominada "Nueva Gorgona", que forma parte de la finca Nº 1723, Tomo 28, Folio 386 del Registro Público, ubicado en el corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:
NORTE: La Gran Vía y mide 20.00 metros.
SUR: Lote Nº 524 y mide 20.00 Mts.
ESTE: Lote Nº 11 y mide 30.00 Mts.
OESTE: Lote Nº 15 y mide 30.00 Mts.
Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Nueva Gorgona, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación nacional por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.
LIC. JAVIER A. JUAREZ V.
Director
LCDO. GUILLERMO E. GARCIA A.
Secretario Ad-Hoc.
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 16 de febrero del 2000, a las 10:40 y desfijado 30 de marzo de 2,000.
L- 201-69635
Unica publicación

EDICTO Nº 208
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **RAUL ANTONIO TAYLOR GARCES**, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en Calle Leopoldo Castillo, casa Nº 4866, teléfono 253-6840, con cédula de identidad personal Nº 8-290-783, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Khaterine de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 39.13 Mts.
SUR: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.79 Mts.
ESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 39.10 Mts.
OESTE: Calle Katherine con: 32.00 Mts.
Area total del terreno mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (1199.73 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 17 de septiembre de dos mil cuatro.
El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, diecisiete (17) de septiembre de dos mil cuatro.
L-201-69693
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-69-2004 .
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE SABER:
Que los señores **HERMELINDA GUERRERO MUÑOZ**, con cédula Nº 3-39-773 y **ALLAN LOY LOPEZ GUERRERO**, cón cédula Nº 3-707-106, vecinos de San Judas Tadeo, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-545-02, según plano aprobado Nº 301-04-4526, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0499.23 M2, el terreno está ubicado en la localidad de San Judas Tadeo, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ivette Leinch Guerrero.
SUR: Sonia Pinto Andrade.
ESTE: Calle s/n.
OESTE: Calle s/n.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de abril de 2004.
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-69984
Unica publicación